ACUERDO SALARIAL

Expte Nº1.083.947/04

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Marzo de 2007 comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Luis Emir Benítez, secretario de Relaciones Laborales del Departamento número 3, el Sr. Roberto Bonetti, DNI 10.515.789 en su carácter Directivo de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL CAPITAL con domicilio en Avda. HIPOLITO IRIGOYEN 4265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con los Sres. PAZ, Ramón Enrique con DNI 13.895.417, DIAZ, Eduardo con DNI 14.109.195 y BATALLA, Miguel Alfredo con DNI 21.352.470 – en su carácter de comisión interna, asistidos por el Dr. Tomás CALVO – y POR LA OTRA, TRABEX S.A., representada en este acto por el Lic. Jorge Litvin, DNI 7.601.781 en su carácter de Director, y el Ing. Sergio Scherz, DNI 16.579.733, en su carácter de Vicepresidente conforme acredita con la copia del poder que se adjunta – en adelante LA EMPRESA – vienen en el marco del Expte. Nº1.083.947/04 a arribar al siguiente acuerdo:

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas de común acuerdo manifiestan: Que en el marco del expediente de marras y conforme a lo requerido al dictamen 192, adjunto en fojas 95-98 de este expediente acompañan nuevo texto conformado:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan que luego de un proceso de revisión y adecuación del sistema salarial y teniendo en cuenta el reclamo del expediente 1.169.555/06, la validez del acuerdo salarial celebrado el 16/07/04 tramitado bajo expediente Nº1.083.947/04, su resolución homologatoria ST Nº301/04, deciden dar por finalizado el conflicto y acuerdan lo siguiente:

1.1 LA EMPRESA incrementará el rubro "reconocimiento remuneratorio" en un 5,14%, sin perjuicio del redondeo aritmético para obtener el "reconocimiento remuneratorio" resultante entero superior que corresponda, para todos aquellos empleados jornalizados, firmantes del convenio del 16/07/2004 y que se encontraren en relación de dependencia con la empresa al momento de la firma de este nuevo acuerdo, a partir de cumplidos los quince días hábiles de homologado éste.

1.2 El pago

Cumplidos los quince días hábiles a contar desde la fecha de homologación, la empresa liquidará las diferencias producto de los nuevos reconocimientos remuneratorios desde el 16/11/2006 en adelante.

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

FOLIO 106

1.3 PAGOS A CUENTA: En el caso de que este acuerdo no fuera homologado, los pagos realizados a cuenta el 12/12/06 serán tomados a cuenta del primer SAC 2007.

1.4 Reconocimiento remuneratorio mínimo:

Una vez homologado este acuerdo, todo trabajador jornalizado de la empresa gozará de un reconocimiento remuneratorio mínimo del 12% (doce por ciento).

Sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula 1.1. de este acuerdo, a los 15 días hábiles de homologado éste, se liquidarán los haberes que surgieran desde la fecha de vigencia del acuerdo, es decir, desde el 16/11/06 en adelante.

Además, todo nuevo ingresante bajo el régimen jornalizado, cuya fecha de ingreso fuera posterior a la fecha de homologación de este acuerdo, gozará de un reconocimiento remuneratorio mínimo de 12%.

SEGUNDO: La partes en la inteligencia de la intensa litigiosidad que ha generado el acuerdo salarial del 16/07/04, mediante el presente dan por finalizado en forma total y definitiva el presente conflicto de la aplicación del sistema remunerativo de su personal, considerando que con el nuevo reconocimiento que se formula se regula definitivamente el sistema remuneratorio hacia el futuro.

Ambas partes, teniendo en cuenta que este acuerdo es complementario del acuerdo celebrado el 16/07/04 homologado mediante resolución ST Nº301/04, solicitan a la autoridad de aplicación para su homologación.

Ambas partes solicitan su debida homologación.

Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mi que certifico para constancia.

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Expte. Nº1.083.947/04

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 2007 comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Luis Emir Benítez, secretario de Relaciones Laborales del Departamento número 3, el Sr. Roberto Bonetti, DNI 10.515.789 en su carácter Directivo de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL CAPITAL con domicilio en Avda. HIPOLITO IRIGOYEN 4265 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente con los Sres. PAZ, Ramón Enrique con DNI 13.895.417, DIAZ, Eduardo con DNI 14.109.195 y BATALLA, Miguel Alfredo con DNI 21.352.470 – en su carácter de comisión interna, asistidos por el Dr. Tomás CALVO –en su carácter de apoderado y en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la Republica Argentina y por la otra, TRABEX S.A., representada en este acto por el Lic. Jorge Litvin, DNI 7.601.781 en su carácter de Director, y el Ing. Sergio Scherz, DNI 16.579.733, en su carácter de Vicepresidente conforme acredita con la copia del poder que se adjunta – en adelante LA EMPRESA.----------

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el dictamen cuya cedula de comunicación esta fechada el 28-03-2007, adjuntamos las escalas salariales, donde se detallan las categorías involucradas junto a los adicionales surgidos como promedio dentro de cada categoría.
Tal como el cálculo presentado en el año 2004, cumplen las partes en adjuntar el mismo cálculo evaluado en 200 horas con los promedios actualizados.

La planilla adjunta actual incluye los básicos a abril 2007, los promedios actuales del reconocimiento remuneratorio vigentes para cada categoría previo a la aplicación del nuevo acuerdo y la correspondiente valuación por 200 horas.

A continuación, en la misma planilla se adjuntan los nuevos promedios del nuevo reconocimiento remuneratorio por categoría y su ingreso por 200 horas una vez aplicado el nuevo acuerdo pendiente de homologación.----------

Asimismo, se deja aclarado que el Dr. Tomas CALVO, en su carácter de Apoderado de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ratifica y adhiere al acuerdo obrante a fojas 105/106.----------

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes de conformidad por ante mi para constancia.----------

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

CATEGORIA	Básico de convenio Abril 2007.	Reconocimiento Remuneratorio promedio por categoría antes del acuerdo.	Ingreso por 200 horas antes del acuerdo 2007.	Nuevo Reconocimiento Remuneratorio promedio por categoría aplicado el nuevo acuerdo.	Ingreso por 200 horas después de aplicado el acuerdo 2007.
PEON	$ 4,82	0,00%	$ 964,00	12,00%	$ 1.079,68
OPERARIO	$ 5,13	0,00%	$ 1.026,00	12,00%	$ 1.149,12
OPERARIO CALIFICADO	$ 5,60	4,90%	$ 1.174,88	12,00%	$ 1.254,40
MEDIO OFICIAL	$ 6,00	9,31%	$ 1.311,72	14,67%	$ 1.376,00
OPERARIO ESPECIALIZADO	$ 6,39	21,68%	$ 1.555,07	27,00%	$ 1.623,06
OPER.ESPEC. MULTIPLE	$ 6,79	23,01%	$ 1.670,53	28,43%	$ 1.744,06
OFICIAL	$ 7,07	33,44%	$ 1.886,84	39,00%	$ 1.965,46
OFICIAL MULTIPLE	$ 7,63	67,55%	$ 2.556,74	73,25%	$ 2.643,80
		Promedio	$ 1.518,22	Promedio	$ 1.604,45

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS